



RESOLUCION No. 152-AD-76

Lima, 24 de Marzo de 1976

CONSIDERANDO :

Que la Embajada de la República Popular de Bulgaria ha comunicado al INRED el propósito de su Gobierno para realizar un estudio técnico-económico de factibilidad para establecer una Fábrica de Pelotas en el Perú, con una producción aproximada de doscientas mil unidades al año;

Que es conveniente aceptar, en principio, la ayuda que brinda el Gobierno de Bulgaria por intermedio de su Embajada en el Perú, teniendo en cuenta que esta cooperación facilitará el desarrollo de los deportes en nuestro país;

Con la opinión favorable de la Dirección Nacional de Deportes y la Dirección Ejecutiva; y,

De conformidad con el Art. 37° del Decreto Ley N° 20555;

SE RESUELVE :

Artículo Unico.- Aprobar el ACUERDO DE INTENCION compuesto de seis (6) Artículos, firmado el 18 del presente mes y en el cual intervienen la Embajada de la República Popular de Bulgaria, el Sistema Nacional de Propiedad Social y el Instituto Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes - (INRED).- El citado Acuerdo de Intención forma parte integrante de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.-



INGO. GUILLERMO TORO LIRA  
Jefe del INRED



COMISION NACIONAL DE PROPIEDAD SOCIAL

## ACUERDO DE INTENCION

En vista del interés de desarrollar el deporte nacional y teniéndose en cuenta el alto desarrollo técnico alcanzado por la República Popular de Bulgaria y considerándose que uno de los medios que facilitan la implementación del desarrollo del deporte es poder contar con tecnología propia de producción, la Comisión Nacional de Propiedad Social, (CONAPS), el Instituto Nacional de Recreación y Educación Física y Deporte (INRED) y la Embajada de la República Popular de Bulgaria, convienen en suscribir un Acuerdo de Intención para desarrollar la producción de pelotas deportivas en una empresa de propiedad social.

### ARTICULO PRIMERO.-

La parte búlgara se compromete a presentar una propuesta Técnico-Económica para la proyección de una fábrica de pelotas, la cual deberá tener una capacidad aproximada de producción de 200 mil unidades al año, incluyéndose varios tipos.

### ARTICULO SEGUNDO.-

La parte búlgara se compromete dentro del plazo de dos meses a partir de la fecha de suscripción del presente Acuerdo a enviar al Perú un equipo de especialistas a fin de iniciar las conversaciones técnicas y la evaluación de la Oferta Técnico-Económica a ser presentada por su Gobierno. Los gastos que ocasione el envío y trabajo de dicho equipo - de técnicos será cubierto por el Gobierno de la República Popular de Bulgaria.

ARTICULO TERCERO.-

Las características y especialidades de los técnicos mencionados en el capítulo anterior serán acordados oportunamente entre CONAPS/INRED y la Embajada de la República Popular de Bulgaria.

ARTICULO CUARTO.-

La parte peruana se compromete a recibir a la Delegación búlgara y ofrecer la contraparte, equipo e instalaciones necesarios para facilitar la labor de la Misión.

ARTICULO QUINTO.-

La parte peruana una vez recibida la propuesta Técnico-Económica en forma Detallada se compromete a resolver sobre su aceptación o rechazo a la brevedad posible, pero no más tarde de sesenta (60) días de recibida la propuesta.

ARTICULO SEXTO.-

En caso que la parte peruana acepte la Oferta Técnico-Económica, designará al Organismo pertinente que procederá a la negociación progresiva del contrato requerido para el Proyecto.

ACIONAL DE PROPIEDAD SOCIAL

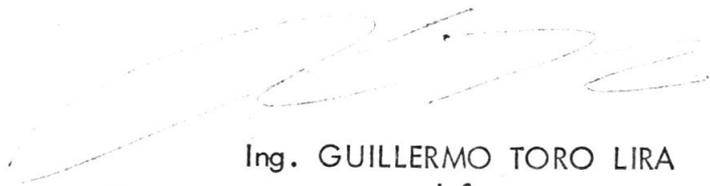
Firmado en Lima, a los dieciocho días del mes de marzo de mil  
novecientos setenta y seis.



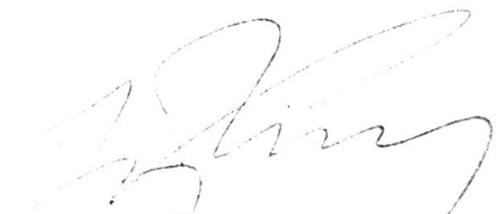
Ing. ANGEL DE LAS CASAS GRIEVE  
Jefe  
Sistema Nacional de Propiedad Social



MLADEN NIKOLOV  
Embajador  
República Popular de Bulgaria



Ing. GUILLERMO TORO LIRA  
Jefe  
Instituto Nacional de Recreación  
Educación Física y Deportes.



YORDAN YANKOV  
Consejero Comercial Adjunto  
Embajada República Popular de  
Bulgaria